

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

No. 11001-31-10-003-2020-00054-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado
DISPONE:

1. Revisado el plenario, se advierte que, en providencia de 02 de febrero de 2022 (PDF04), se incurrió en error de digitación, respecto al nombre de la apoderada judicial de la demandada VALENTINA MARTIN CASAS, en consecuencia, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., **TÉNGASE** en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el nombre correcto es **NUBIA CRISTINA GOZALEZ PERALTA**, y, no como erróneamente se indicó en el referido auto.

2. Teniendo en cuenta la solicitud vista en el PDF15, **DESÍGNESE** como CURADOR AD-LITEM de la joven **D.M.C.**, al abogado **JUAN CARLOS SOTELO DUQUE**¹, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., advirtiendo que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **COMUNÍQUESE** la

¹ Dirección de notificación: Carrera 13 No. 32-93 Torre 3 Oficina 916 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: jcarlos2718@gmail.com Celular: 3142767605

designación por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2.1. Por lo anterior, una vez se acepte la designación por parte del referido abogado, por Secretaría **REMÍTASE** el link del expediente digital y **contabilícese** el término de traslado.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 27 HOY 11 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cce58567bb0e958a739e3a1db231937bce00fda9c8ee79ace413b1647448b21**

Documento generado en 10/07/2023 11:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>